

EL EJÉRCITO Y LA ARMADA

DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

Año I. REDACCION Y ADMINISTRACION: San Roque, 8, bajo izqda.	PRECIOS DE SUSCRIPCION Madrid, un mes..... 1,50 ptas. Provincias, trimestre..... 5 „ Extranjero, año..... 40 „	MADRID VIERNES 6 DE OCTUBRE 1905.	ANUNCIOS Cuarta plana..... 15 céntimos línea. Reclamos..... 1,50 „ Noticias..... 2,50 „	Núm. 160. Número suelto, 5 céntimos.
---	--	---	---	---

Patria y Hacienda

PROYECTO DE CATASTRO DE ESPAÑA

Va precedido de un extenso preámbulo como exposición de motivos en que se demuestra la necesidad apremiante de construir con celeridad y relativa economía de esta gigantesca obra, base de la reorganización de la Hacienda nacional y fuente de mayores ingresos del Tesoro, al mismo que de reforma de importantes ramos de la Administración pública.

Haciendo caso omiso de esta exposición y de los extensos estudios que completan este proyecto, paso a transcribir el articulado que es como la *Ley fundamental* de la que han de derivar extensos formularios, reglamentos y amplias instrucciones para conseguir la más perfecta construcción:

Y dice así:

Artículo 1.º La formación del catastro parcelario de España estará encomendada a una Dirección general de este ramo, dependiente del ministerio de Hacienda.

Art. 2.º En cada término municipal se formará el catastro con los documentos siguientes:

1.º Un plano geométrico construido en escala 1.º: 10.000 en el que se consignará el perímetro del pueblo; los límites generales del término y de las servidumbres pecuarias, previamente señalados por los Ayuntamientos ó sus agentes; los perímetros de los diferentes cultivos y de las fincas que pasen de 50 hectáreas de extensión; y como líneas auxiliares de verificación y comprobación se marcarán las vías de comunicación en carreteras y caminos vecinales, y los ríos, arroyos y barrancos de reconocida importancia en la topografía del término. Adjuntos al plano acompañarán una ligera reseña de la topografía general del término, un estado de superficies y la descripción de los cultivos.

2.º De la medición parcelaria (1) y clasificación pericial de toda la propiedad que no reúna condiciones para figurar en el plano, según el párrafo anterior, cuyas operaciones se efectuarán al mismo tiempo que se anoten en un *registro-matriz* las confrontaciones orientadas, los términos, pagos ó sitios en que radiquen y demás circunstancias que se prescriban en reglamento, formularios y amplias instrucciones para la perfecta inteligencia y uniformidad de todo el plan catastral de la Península.

A esta medición procederá un señalamiento general de las fincas hecho por los mismos propietarios ó sus representantes y administradores, para el cual se dictarán instrucciones con la sanción penal en que incurrirán los contraventores.

3.º De la tasación en renta y venta de la riqueza urbana verificada por prácticos de cada localidad en las poblaciones subalternas, y dirigida por el personal pericial que

designa la Dirección del ramo en las 49 capitales de provincia.

4.º De un estado de tipos medios de evaluación de las utilidades que se hayan atribuido á la unidad de cada cultivo y otros análogos de la riqueza urbana y pecuaria.

5.º De una relación individual de la riqueza imponible de cada contribuyente, sacada de los *registros-matrices* á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º, y valoradas por los tipos de evaluación de que se hace mérito en el 4.º.

6.º Catastro parcelario formado con las hojas catastrales, previamente aceptadas en audiencia pública por los propietarios ó sus administradores, en el que figurarán las fincas con el número de inscripción en el *registro-matriz* con la medida métrica, situación, confrontaciones y demás circunstancia, y la evaluación que les corresponda en valor y utilidades.

7.º De una relación individual de la ganadería clasificada y valorada por especies y su resumen general.

8.º De una relación individual de la riqueza imponible por cada uno de los tres conceptos que comprende la territorial.

9.º De un resumen general por cultivos y calidades, y otros análogos por agrupaciones de edificios y de especies en la ganadería.

10.º Del Registro general de fincas rústicas y urbanas, con el número en que estén inscritas en el *Libro matriz*, para la perfecta conservación permanente y su fácil reedificación cada diez años.

Toda la colección duplicada.

Art. 2.º Estos trabajos de catastro se dividirán en dos secciones, que se denominarán: la una de *Trabajos topográficos*, y la otra de *parcelarios* y de documentación.

3.º La unidad catastral será el término municipal de cada pueblo, y no tendrá enlace alguno con sus colindantes más que para determinadas comprobaciones, que se señalarán en el Reglamento.

4.º El desenvolvimiento de los trabajos topográficos-catastrales se confiará por *concurso* á personal pericial de diferentes carreras que tienen aptitud para esta clase de trabajos y el administrativo que designe la Dirección del ramo.

5.º Con arreglo al coste aproximado de 45 á 50 millones de pesetas (1) en que se presupone esta vasta obra, la Dirección del ramo formará un cuadro de precios por provincias y partidos judiciales, teniendo en cuenta la topografía del suelo y demás circunstancias que se requieren para aproximarse á la cifra citada.

Art. 6.º El Estado no abonará suma alguna á los concesionarios hasta la entrega de los trabajos topográficos, primero, y de los parcelarios y de documentación después; y estos pagos no se considerarán como anticipos hasta que causen estado por la aprobación definitiva del catastro de cada municipalidad.

7.º La Dirección del ramo hará concesiones de trabajos catastrales por términos municipales, aunque pasen de diez mil hectáreas de extensión y por agrupaciones de

términos hasta esta cantidad aproximadamente, y se reservará preferentemente las capitales de provincia y grandes poblaciones para los ingenieros, arquitectos y doctores en ciencias que los soliciten.

8.º Para solicitar tomar parte en este *concurso* del catastro se acompañará á la solicitud copia del título que se posea, y, archivada en la Dirección del ramo, se dará al solicitante un testimonio que le sirva para las solicitudes sucesivas de igual índole.

9.º La Dirección general del catastro empleará los procedimientos que juzgue más convenientes para la reproducción de planos y documentos, y empleará, en primer término, todo el personal y material y de archivos de que dispone en el día la Dirección general de Contribuciones.

10.º Los tipos de evaluación en los tres conceptos de la riqueza que comprende el catastro, serán estudiados y determinados por la Dirección del ramo, sin ninguna intervención oficial del personal concesionario; pero éste quedará obligado á facilitar con la mayor fidelidad cuantos datos se le pidan por la Dirección durante las operaciones topográficas catastrales.

11.º Tampoco serán firmes las evaluaciones que den los demás organismos que se creen para estas importantes funciones del catastro, por tener que ajustarse á la Dirección del ramo á un plan general que dé la indispensable proporcionalidad, para que después se repartan los tributos con equitativa igualdad por provincias, pueblos, contribuyentes y parcelas.

12.º Hasta que la Dirección general del ramo posea datos más exactos de la riqueza territorial, que le motiven modificaciones esenciales en el sistema evaluatorio, la base para determinar los tipos de evaluación de cada provincia y partido judicial, dimanará de cálculos hechos, tomando como principales factores la población y la extensión superficial, teniendo en cuenta las comunicaciones y condiciones climatológicas y agronómicas, la situación geográfica y topografía del suelo, cuyos cálculos se confiarán á una sección compuesta de personal técnico.

13.º Esta Sección central de evaluación territorial, propondrá en un breve plazo á la Dirección del ramo el cupo de tributación de las 49 provincias en los tres conceptos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, bajo la base de 1.875 millones de cifra, imponible en esta forma:

1.250 millones de pesetas por rústica...	
475 „ „ „ por urbana...	(1)
150 „ „ „ por pecuaria	

Art. 14.º La Dirección general del catastro podrá modificar los actuales cupos al Tesoro por provincias en un 25 por 100, si así procediera en justicia por los datos que posea de evaluaciones, superficies y demás, y propondrá al ministro de Hacienda cualquiera otra modificación que traspare estos límites.

15.º Para las evaluaciones regionales que serán el conjunto de todos los pueblos que formen un partido judicial, se constituirán *Juntas re-*

gionales en las cabezas de partido, y su misión estará circunscrita á formular los tipos de evaluación de los pueblos del partido, dándole la proporcionalidad conveniente al compararlos unos con otros y en relación con la Cartilla-tipo, que formulará la Dirección del ramo.

16.º Las Juntas regionales las formarán en cada partido judicial el registrador de la propiedad y el notario más antiguo de la cabeza del partido, que serán presidente, vicepresidente y vocales, los demás notarios del partido, un delegado de cada Ayuntamiento y los ingenieros, arquitectos y demás personal pericial con residencia fija en el partido.

17.º La Dirección del ramo designará para estas Juntas regionales un delegado de la clase de peritos agrícolas ó agrónomos que actúe como secretario de la Junta y su misión será ordenar los trabajos de evaluación que le suministre la Junta regional y le faciliten los notarios de sus protocolos y los registradores de la propiedad, y extender las actas en las sesiones de la Junta.

18.º Las Juntas regionales podrán reclamar de agravio respecto las evaluaciones en conjunto del partido judicial, y transmitirá á la Dirección, previo informe, las de los Ayuntamientos de su jurisdicción.

19.º Se constituirán también Juntas municipales que podrán ser las que actúan como periciales.

20.º La misión de estas Juntas estará circunscrita: 1.º á designar los peritos prácticos que acompañen á los geometras para la inscripción de la propiedad sobre el terreno y su clasificación; 2.º a revisar y modificar las clasificaciones en reclamación de agravio de los contribuyentes; 3.º á aceptar ó alzarse de agravio ante la Junta regional por las evaluaciones generales de su término municipal; 4.º a aceptar ó alzarse previo acuerdo del Ayuntamiento de los trabajos parcelarios catastrales del término municipal; 5.º a mular en las cantidades que autorice el Reglamento á los propietarios ó administradores que no señalen sus fincas, cuando los límites y pagos en que radican sean dudosos, ó si se niegan á designarlos si lo reclaman los geometras; 6.º a nombrar delegado que los represente en la Junta regional.

21.º Cuando estén terminados los trabajos parcelario catastrales comprendido en el párrafo 5.º del artículo 2.º se señalará á los contribuyentes un plazo de 10 á 30 días para darles cuenta en audiencia pública de sus cédulas catastrales, anotando las observaciones y reclamaciones que hagan para que formulen las reclamaciones que procedan.

22.º Hechas las rectificaciones que proceder en las operaciones geométricas y de evaluación, se reservará á los contribuyentes el derecho de reclamación de agravio ante la Junta municipal y el de alzada ante la regional.

23.º Cuando el contribuyente, no esté conforme con la resolución de la Junta regional podrá alzarse ante la Dirección del ramo que resolverá la comprobación sobre el terreno.

24.º Quince días antes de la primera reunión de las Juntas regionales, se constituirán sus secreta-

rios en la cabeza del partido y celebrarán las sesiones preparatorias que juzguen necesarias con el registrador de la propiedad, los notarios del partido y demás vocales técnicos, quienes les facilitarán datos fehacientes para un anteproyecto de evaluación que sirva de preliminar á la Junta en pleno.

25.º El resultado definitivo de las evaluaciones de las Juntas regionales se someterá á la resolución de la Dirección del ramo, que es la que en definitiva ha de darles uniformidad con respecto al partido judicial, á la provincia y al conjunto nacional.

26.º La Dirección del ramo con sus secciones facultativas de los tres conceptos de la riqueza territorial y de minería, resolverá los recursos de alzada é incidencias que originen estos trabajos, rectificará los tipos medios de evaluación de cada provincia y partido judicial, y decretará la terminación de los trabajos catastrales.

27.º Conforme se terminen y aprueben colecciones catastrales, se constituirá en cada partido una oficina de conservación ó rectificación decenal, dotándola con un ejemplar de la colección catastral de cada uno de los pueblos del partido judicial.

28.º Los Ayuntamientos abrirán un *registro municipal* en el que se anoten al día las altas y bajas de la propiedad, testimoniado por dos propietarios de la localidad y visadas por el alcalde.

29.º La conservación del catastro estará dividida, lo mismo en las oficinas que en los Ayuntamientos, en cuatro secciones: la primera, de la riqueza rústica; segunda, de la urbana; tercera, de la minera, y cuarta, de la pecuaria.

30.º Las funciones de conservación y estudios de evaluación que han de estar encomendadas á personal pericial, se consignarán en un Reglamento especial, que se publicará en tiempo oportuno.

31.º Mientras llega ese plazo se dictarán reglas precisas para la mejor conservación provisional.

32.º Para ser oficial de la conservación del catastro en un partido judicial, será requisito indispensable haber ejecutado trabajos catastrales y que hubiesen sido aprobados y extinguido por el tiempo este personal, pasará á ocupar vacantes el de la Dirección del ramo.

33.º El registro de la conservación del catastro estará relacionado con el de la propiedad en cada cabeza de partido.

34.º Las operaciones del catastro no se extenderán á más de 5 provincias simultáneamente y se tenderá á que se terminen en las 49 provincias en el máximo plazo de 10 años (1).

Art. 35.º En las regiones que estén señalados los vértices de las triangulaciones geodésicas y topográficas, y de ello tengan noticia ó datos los Ayuntamientos, servirán estos puntos para relacionarlos con los

(1) Inmediatamente después de terminado todo el trabajo catastral de un pueblo se procederá al levantamiento del plano parcelario del término en hojas parcelarias y kilométricas de 0,22x0,33 y 0,40x0,60 respectivamente, por procedimientos taquimétricos de gran celeridad é inmensa economía, ideados por el autor del proyecto, y no usados semejantes en ningún Estado de Europa. Estos procedimientos reducen á una tercera parte, en tiempo y corte, las operaciones topográficas catastrales.

(1) Han transcurrido veinticinco años, y el encarecimiento de la vida desde esa época, me obliga hoy á levantar esa suma á 55 ó 60 millones.

(1) Han transcurrido veinticinco años desde el estudio de este proyecto y opino que por el gran aumento que ha experimentado la riqueza urbana, podría elevarse el total á 2.200 millones de pesetas.

(1) Hoy reduzco ese plazo á cinco años por haber transcurrido veinticinco desde que formulé el proyecto, y por el apremio de las circunstancias, que exigen se averigüen en toda su extensión las detenciones y grandes oscilaciones para reforzar los ingresos del Tesoro, sin perjudicar en nada á los contribuyentes de buena fe.
La aceleración de esta colosal obra, es sólo cuestión de personal: á doble de éste, mitad de tiempo, ó sea cinco años.

planos catastrales, y aún podrán aprovecharse para verificación y comprobación.

36. Documento puramente administrativo el catastro, en el sentido fiscal, para repartir los tributos de carácter general (hasta que otras reformas importantes é inherentes a esta institución permitan darle amplia aplicación en sentido jurídico) la inscripción de la propiedad se hará por declaración individual, respecto al dominio ó posesión, dejando á salvo el derecho de cada declarante. (1)

Art. 37 La base tributaria será la utilidad líquida, que se reconozca á la utilidad de cada agrupación en sus diferentes conceptos ó la que prudencialmente pueda atribuirse la por comparación ó cálculo hechos con arreglo á las instrucciones.

38. Partiendo de la evaluación y reparto entre las 49 provincias del cupo de que se ha hecho mérito en el art. 13 el tipo de imposición será provisionalmente, del 10 por 100, y en tiempo oportuno dará el Gobierno cuenta á las Cortes para que fijen el definitivo, después de terminada toda la colección de España.

39. Interin llega este caso, los pueblos y provincias en que se vayan terminando y aprobando los catastros, podrán hacerlos repartos con arreglo á ellos y disfrutarán por igual los gravámenes que resulten de esta importante reforma, regeneradora del crédito territorial y de la administración pública.

40. Un Reglamento especial de estadística y su conservación, con los correspondientes formularios y amplias instrucciones, fijará las condiciones técnicas que ha de reunir el catastro y la penalidad en que incurrirán los Ayuntamientos, Juntas y propietarios, colonos y administradores que se opongan al desenvolvimiento de cualquiera de las operaciones del catastro.

Hace veintitrés años que presenté este proyecto (17 de Abril de 1883) al ministro de Hacienda, acompañado de un estudio bastante extenso, lleno de cálculos y estudios comparativos de la riqueza territorial por provincias, partidos judiciales y términos municipales; pero, que, como tales estudios estaban informados en mis nuevas teorías catastrales y acompañados de un plano geométrico de un término de 29.000 hectáreas de extensión, sin que á pesar de tanto tiempo transcurrido hasta hoy, no encuentro motivo para modificarlo poco ni mucho en sus líneas generales, que quedan perfectamente condensadas en el artículo 2.º, y que aún lo creo inmutable en el día.

Y he de hacer constar que cuando lo tracé no conocía los últimos trabajos que se habían hecho en Europa y que hoy conozco los de todos los países, y he visto que en ninguno se ha llegado á trazar en un solo artículo las líneas generales del catastro. Conste á los que me han desautorizado.

En esos estudios que acompañaban á este proyecto expresaba que los trabajos topográficos del plano de cada término se harían con brújulas taquimétricas dotadas de potentes anteojos micrométricos para medias distancias á 407 metros; y como esas brújulas no se conocían aquí ni en el extranjero, me vi obligado á trazar los planos de una brújula de estas que me construyó la fábrica de aparatos de precisión de Bastos, de Zaragoza, y de la que me reprodujo varios ejemplares.

Quince años después adoptaba el Instituto Geográfico una brújula taquimétrica de la casa *Breithaupt*, de Alemania, fundada en los principios que yo había sustentado tantos años antes; pero esto no importa, que el autor de la brújula taquimétrica con potente antejo analítico lo soy yo.

Sin más comentarios.
Y paso á la medición parcelaria de propiedad á que se contrae el citado art. 2.º, en su párrafo 2.º.

Digo en el proyecto que para esta medición se emplearán *Anteojos micrométricos de gran poder amplificador*, en vez de medida directa con cintas, cadenas y reglas, por ser de muchísima más exactitud y porque solo con esos anteojos puede darse celeridad vertiginosa á las vastas operaciones catastrales.

Tampoco habíá encontrado en aquella época (ni en la actual siquiera) esos anteojos mas que en taquímetros de 1.000 á 2.000 pesetas de precio cada uno; pero no en sencillos aparatos de media, no obstante que yo los usaba desde hace treinta años con prodigiosos resultados en operaciones de agrimensura y topografía si bien debido á que los mandaba montar en sencillos mecanismos á hábiles mecánicos y relojeros.

Esto, dicho sea respecto las operaciones de topografía y agrimensura; que cuanto á las de clasificación y evaluación, bastame hoy con decir que son de tal originalidad, que ninguna nación las ha empleado semejantes, ni que mejor garanticen el éxito de la empresa, según me sería fácil demostrar con los experimentos que tengo hechos en gran escala en tan grande, que puedo desde luego asegurar que no me ignora ninguno de los técnicos que hoy figuran en el personal del Instituto Geográfico y Sección del Catastro agronómico.

Y ¡cómo! si el que más de esos técnicos no podrá señalar 10 ó 20.000 hectáreas y yo podría consignar cientos de miles ¡Y

(1) Todos los demás derechos deben atribuirse á los diez años de esta inscripción catastral, y si con arreglo á ella se han pagado los tributos y demás impuestos que pesan sobre la propiedad, y por este solo hecho, toma ya carácter jurídico el catastro.

que conste y quede, pues, sentado, que en este proyecto es todo nuevo y original! Procedimientos y aparatos topográficos de la mayor perfección para las operaciones catastrales; sistemas de clasificación y evaluación, tanto para la riqueza rústica como para la urbana, y de una estructura que haría imposible las mixtificaciones y trapacerías que en este género gastan los pueblos, los contribuyentes de mala fe y hasta la misma administración, cuando se trata de proteger á algún pueblito por predilecciones inconcebibles. Prueba evidente é indestructible aquella monstruosa rectificación de los amillamientos de 1876 á 1881, no obstante que costó al Tesoro y los pueblos más de lo que yo presupueste para este gran catastro.

Y paso á la documentación, que esta encerrada, como todo el pensamiento, en los diez preciados párrafos del artículo 2.º.
No puede suprimirse nada, ni es necesario aumentarle más, y tiene la inapreciable ventaja de adoptarse perfectamente á nuestros actuales amillamientos; pero elevados á su último grado de perfeccionamiento por un conjunto de operaciones taquimétricas que son la última palabra que se habrá dicho en este ramo, y una serie no interrumpida de cálculos racionales que dejan ver á priori un perfectísimo catastro.

¡Quién? ¿Qué organismo, ni que alto cuerpo consultivo ha podido desautorizar este proyecto informado en lo desconocido, sin haber oído á su autor ni pedido-se explicaciones?

Quiero suponer que no ha habido esas desautorizaciones de tamaña importancia, y recordaré solo que he recibido unas gracias de Real orden.
Compagnese lo uno con lo otro.
En cuanto á todos los demás artículos de este Proyecto, en su mayor parte dispositivos, pueden tener multitud de modificaciones sin afectar al conjunto de la obra, sinó se taca el art. 2.º que es el que creo immodificable, así como á la consecuencia de que me ocupo en su correspondiente nota.

Réstame ocuparme del tiempo y coste de esta obra y pueden proponerse cuatro medios de construcción, no solo para este proyecto sino aplicables á cualquier otro.

1.º Hecho por la administración pública. 2.º Adjudicando á una empresa que en breve plazo lo construya sin intervención alguna en las valoraciones y clasificación y á reintegrarse al largo plazo de 20 ó 25 años de los 60 ó 70 millones que anticipo. 3.º Por concurso entre el personal pericial, que según dejo dicho costará de 55 á 60 millones, pero pagados á medida que fuese entregando los trabajos, y

4.º Hecho por el Ejército, que no tendría que recibir más que *pluses de campaña* que ascenderían en los cinco años á 30 ó 35 millones.
Hecho por la administración pública con los organismos de que hoy dispone, quiero ser pláido diciendo que se tardaría veinticinco ó treinta años en terminarlo con un gasto de 200 á 250 millones y los incalculables daños que representaría para la propiedad y el Tesoro este retraso.

Estas son próximamente las cifras que ha costado á todos los otros países, no obstante que tienen mejor administración que el nuestro. Sin ahondar más debe desistirse de este medio y lo abonan las costosas experiencias de medio siglo.

Sería también solución que una empresa se ofreciera á construirlo por 100 millones, ajustándose al art. 2.º de este proyecto; pero dándole la Dirección del ramo las evaluaciones provinciales, de partido y de pueblos ó términos municipales, y los Ayuntamientos el personal pericial de clasificación y designación de líneas, para que su misión quedase reducida al trabajo material de las operaciones catastrales y al anticipo de los 60 ó 70 millones en cinco años, y á reintegrarse de los 100 en veinticinco ó treinta años y con la obligación de ejecutario como por concurso.

Por concurso entre el personal pericial y la oficialidad excedente del Ejército, es otro de los medios de resolver este gran problema de Hacienda, fijando precios, según la topografía y otras circunstancias de cada partido judicial, y aproximando el presupuesto á 55 ó 60 millones; pero este medio tiene el inconveniente de si el Tesoro podría atender con 12 millones en los cinco años de construcción.

Y queda, finalmente, el de 30 á 36 millones, hecho por 2.000 hombres del Ejército á los que no habría que retribuir más que con *pluses de campaña*.

Queda hecha la exposición de este proyecto en lo esencial y desprovista de todo estudio. (1)
Expuestas estas cuatro fórmulas de ejecución, no se podrá decir que no hay medio alguno de llegar al catastro. Han llegado todos los países y puede abordarlo el nuestro. Si no es posible, habrá que echarse á morir; no tendrá remedio esta desventurada nación. No habrá medio de curar ningún organismo, aunque se lo coma la grangrena.

Y lo diré para concluir, y entérese el señor ministro de Hacienda y presidente de la Junta del catastro.
No se canse en negarme el agua y el fuego.

Tengo ancho campo en Italia que ha comprometido más de 100 millones de liras en la quinta parte del proyecto de catastro, presupuestado en 250 millones y que es seguro que no lo completará por 500 en veinticinco años.
Tengo á Francia, cuyo Parlamento aprobó hace ocho años un proyecto de catastro de 600 millones de francos, y que de seguro había de costar le 1.000, y todavía se los mira porque es cifra que causa pavor.

Tengo á Méjico que desea hacer su catastro al estilo europeo, y que todavía

(1) Se trata, pues, de gastar una á dos pesetas por hectárea en el catastro de España, en tanto que todos los Estados de Europa han gastado de siete á 10.

se lo mira también por lo exorbitante de la cifra que tendría que destinarse, no obstante de que su Hacienda es una de las más desahogadas del mundo; pero que su extensión es cinco veces mayor que la de España.
Ha de bastarme esta hoja para dirigir-me á los Gobiernos de esos países.
[C. LANA SARTO.]

Disposiciones ministeriales

Nuestro aplauso

De importantes merecen calificarse los dos Reales decretos que publica el *Diario Oficial* de ayer: de importantes y además de merecedores del más sincero aplauso porque como dicen los mismos, tienden á cortar inveterados abusos, nocivas corruptelas en daño siempre del más puro espíritu militar. Si señor ministro de la Guerra, así se obra, y ya ve como cuando lo merecen sus disposiciones no le regateamos nuestro más entusiasta aplauso.

Tiempo era ya de que acabasen los tres ejércitos independientes en que há años se encuentra dividido el Ejército; el de los *privilegiados*, el de los *escogidos* y el de los *indiferentes*. ¿Se conseguirá con ese decreto? ¿Será uo más de los que publicados quedan sin efecto tan pronto ocupe el sillón de Buenavista otro general?

Por lo pronto está plantado uno de los jales principales para ir á una seria organización militar.
Solo falta la supresión del descuento é ir al aumento progresivo de los sueldos, para lo cual es de todo punto indispensable la reducción del personal en una prudente medida y sin perjuicio del obrante, que no es responsable de la pérdida de las colonias.

De carabineros

Asuntos varios.—Al ministro de la Guerra se interesa sea rectificada una Real orden referente al traslado del capitán D. Ramón Aragón Compte.

Al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina se cursa instancia del primer teniente D. Ramón Alvarez Epeleta.
—Concediendo veintiocho días de licencia al primer teniente D. José Fernández Puertas.
Al Coronel Director de los Colegios del cuerpo se le ordena el examen de los segundos tenientes de la (Escala de Reserva) Infantería, el día 23 del actual. D. Procedían Rastrilla Moreno, D. Ernesto Canella Alvarez, D. Valentín Fernández Ruiz, D. Enrique Castillo Pex, D. Ramón Alonso Guerra y D. Vicente Zarzoso Casinos.

DESDE CEUTA

Fantasías

Que España es el pueblo donde más se fantasea y donde más se dice sin conocimiento de causa, es una verdad de tan puro sabida, ya olvidada.
—Por eso no me extraña que la prensa *chica*, y gran parte de la prensa *grande*, den sus opiniones, y hasta se permitan juzgar hechos cuyo origen, ni por su importancia ni por su modo de ser, son digno de que nadie fije en ellos su atención.

El asunto de la tarrafa apresada en Ceuta por la cuadrilla que capitanea el moro *Valiente*, es desde hace días el tema obligado de todas las discusiones, y á él liganse muchos preliminares de futuros conflictos, nada menos que internacionales.
Hay quien cree que los moros del campo exterior de Ceuta están siempre á tiros con nosotros, y que á diario nos atropellan y nos amagan, motivo por el que piden cosas que ni vienen á pelo ni tendrían explicación satisfactoria en una nación culta.

El moro *Valiente* es lisa y llanamente un vivo, que en vez de usar levita y sombrero de copa, como otros muchos vivos que hay por el mundo, se conforma con su pique y su fusil, para explotar á todo el que puede, precludiendo de su nacionalidad.

Igual arremete con un cristiano, si ve que le puede sacar algún dinero; que con uno de su país que esté en iguales condiciones. Vive de eso, y de eso vive también su cuadrilla. Es un desbalizador del vecino campo, como José María el *Tempranillo*, y «Los siete niños de Ecijas», lo fueron de la región andaluz.

A buen seguro que los mismos moros de las kabilas fronterizas verían con más gusto que los españoles de Ceuta desaparecer del reino de los vivos al *Valiente*.
El asunto de la tarrafa quedó solucionado con facilidad, gracias á las acertadas medidas del general Pareja, gobernador interino de la plaza de Ceuta, sin que para rescatar la citada embarcación de pesca fuera necesario recurrir á desplegar las fuerzas ni mucho menos. Fué una operación sencillísima.

Es preciso que vaya desapareciendo el error, hoy tan arraigado, de que los moros de este campo son enemigos nuestros, no; no lo son, y si muchas veces algunos cometen malas obras, puede que los españoles tengamos la culpa.
Si la política de atracción del general Bernal es destruida en parte y á su espalda por otros, lo culpemos al moro de que alguna vez alee la voz y la mano en su defensa.

Tratándose bien, con consideración, no engañándose, cumpliendo con ellos lo que se les promete, etc., etc., no hay cuidado de que nos falten á nosotros.
—Esto por lo que se refiere á los de las kabilas en general. Previendo del *Valiente* y su cuadrilla, porque esos, repito, no son mas que un reducido número y tienen sus mayores enemigos dentro de su mismo campo.

Esta es la verdadera situación y esto es lo que deben comprender los aficionados á ver sombras donde la luz brilla con todo su esplendor.
Ceuta, la plaza africana, está tan tranquila como siempre, y los moros vendiendo sus productos como hasta la fecha lo hicieron.

Menos fantasear y más estudio en los asuntos de que se habla.
En mi próxima crónica me ocuparé de lo que dicen algunos periódicos, respecto á la leti

galdad con que pesca en esta almadraba la tarrafa objeto hoy día de tantos comentarios.

JESÚS DE MIJARES.

Ceuta, Octubre 1905.

RESOLUCIÓN EXTRAÑA

Siempre que por anemias, enfermedades ú otras causas, cesó temporalmente en el cargo el general subsecretario del ministerio de la Guerra, le sucedió el que por ordenanza le correspondía el general jefe de sección más antiguo.

Así es que si la ausencia del general señor Basán hubiera sido hace días, le hubiera sustituido en el cargo el general de brigada señor Orozco, pero cesando ayer, no porque el nombrado ha dejado por ascenso de pertenecer á la plantilla del ministerio.

Esto ha hecho que el nombramiento del ascendido para el cargo, aunque sea con carácter interino, haya llamado la atención, siendo objeto de comentarios diversos por lo extraño del caso.

Cosas de fuera

Marruecos.
El *Standard* recibe un telegrama de Tánger diciendo que el empréstito marroquí con los banqueros alemanes fué firmado el 30 de Septiembre.

La *Gaceta de Colonia* ha recibido de Tánger noticias desmintiendo se haya publicado proclama alguna del sultán hostil para los extranjeros y especialmente para los franceses.—*Fabara*.

El *Echo de Paris* acoge como rumor que España pedirá, en razón de la imposibilidad de alojar convenientemente en Argelias á los representantes de las potencias y por deficiencias de las líneas telegráficas, que sea Madrid el punto elegido para reunión de la conferencia sobre Marruecos.

Francia
El profesor Behring ha declarado á *Le Matin* que había encontrado un remedio preservativo y curativo de la tuberculosis que no es una vacuna, ni un suero.

Por motivos particulares y circunstancias especiales, dijo el profesor Behring, no puede dar á conocer su método antes del mes de Agosto de 1906.

Turquía
Ha fallecido Edkem-pacha, generalísimo que fué de las tropas del Sultán durante la guerra turco-grec.

Rusia
El príncipe Troubetskoï, rector de la Universidad, ha ordenado el cierre de las aulas, á consecuencia del mitin que los escolares de dicha Universidad han celebrado en el interior de este centro.

Política extranjera

La cuestión de las alianzas

No ofrece otro asunto la lectura de los periódicos extranjeros, por éste es bien interesante para que constituya el tema de actualidad de la prensa, porque, aparte otras consideraciones, lo que se ventila en el fondo de todos esos trabajos es la garantía de la paz del mundo, que no cabe duda se abegurarán más formándose esos núcleos de grandes potencias, agrupándose importantes intereses, sumándose fuerzas considerables que, por el recíproco temor que se inspiran las coaliciones y por el grave daño que traerían consigo las guerras, harán que la paz entre las naciones sea duradera y no esté expuesta á oscilaciones.

No cabe duda de que la reciente conflagración de Extremo Oriente ha fijado la atención de Europa y América en determinado sentido; para demostrarlo basta tener en cuenta las indicaciones, sobre la necesidad de establecer el arbitraje, hechas á Roosevelt, y bien acogidas por éste; las iniciativas del Presidente americano y del Emperador de Rusia para la reunión de la segunda conferencia de la Haya.

Y como complemento, vienen ahora estos proyectos de alianzas que si aparecen motivados en recelos y temores, obedecen en el fondo al deseo de vivir en paz, de hacerse fuertes para no tener que desconfiar del adversario. Haciéndose esas alianzas, las guerras, por más temibles, serán más difíciles, y se impondrán otros medios para arreglar las diferencias entre las naciones.

La idea de una inteligencia entre Rusia y la Gran Bretaña no es desagradable en las esferas oficiales de San Petersburgo, según comunica á *The Times* su corresponsal en la capital moscovita. Se cree en aquellos círculos que el tiempo, la paciencia y la benevolencia recíproca entre ambas naciones harán desaparecer las prevenciones y prepararán el camino para una inteligencia entre Rusia é Inglaterra respecto á sus intereses en Asia. Aun cuando ésta sea la impresión en las esferas oficiales de San Petersburgo, y no haya la menor tendencia á desconocer las ventajas de semejante inteligencia, las susceptibilidades rusas son muy sensibles. Dada la situación actual y el quebranto que ha sufrido el prestigio de dicha nación, el Gobierno ruso desea no aparecer como dejándose llevar á una entente con Inglaterra. Es este sentimiento el que hace al periódico *Rous* preguntar si la alianza anglo-japonesa debe considerarse como un testimonio de la potencia de Rusia, ó teniendo por fin que reducir á esta nación á la categoría de un satélite.

Rusia se da perfectamente cuenta de que ella es solamente la causa, si no el fin, de la alianza anglo-japonesa. Una persona que resuelve decia al corresponsal de *The Times*: «Suprimid á Rusia del Asia, y ese tratado resulta superfluo.»
Pero no por eso el Gobierno moscovita entiende que esa alianza indique una política ofensiva. El *Rous*—periódico oficioso—hace observar que una política semejante sería incompatible con el deseo evidente de Inglaterra de llegar á un acuerdo con Rusia, y añade que el tratado entre aquella potencia y el Japon no excluye aquel acuerdo. Las corrientes en ambos países marchan hacia un mismo fin, y no parece que sea difícil lleguen á coincidir por completo.
Añade el mencionado corresponsal en San

Petersburgo, que lo que se producirá en Persia, donde Rusia é Inglaterra se encuentran frecuentemente en contacto, permitirá conocer de alguna manera el carácter de las relaciones futuras entre ambas potencias. En ninguna parte como allí podrá la Gran Bretaña hacer resaltar con más precisión si tiene deseos de tender la mano que Rusia está dispuesta á aceptar.

VII CONGRESO SOCIALISTA

En el Círculo Obrero de la calle de Relatores se celebró anoche la sesión inaugural de este Congreso, con asistencia de gran número de delegados.

La sesión fué abierta bajo la presidencia del compañero Caballero, quien saludó en breves frases á los delegados, y propuso la formación de una Mesa interina, que quedó constituida bajo la presidencia de Vidal.

A continuación se nombró presidente definitivo al compañero Acebedo, y se designaron varias comisiones para los asuntos de régimen interior.

Se tomó el acuerdo de celebrar sesiones diarias, privadas por la tarde y públicas por la noche, y se dió por terminado el acto.

En honor de Eduardo VII

He aquí el Real decreto del ministerio de la Guerra que publicó ayer la *Gaceta*:

«Queriendo dar un alto testimonio de mi sincera amistad y afectuosas consideraciones á S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, emperador de la India, Eduardo VII.
Vengo en nombrarle coronel honorario del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8.
Dado en Palacio á 4 de Octubre de 1905.— Alfonso.—El ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.»

LA ESTATUA DE CASTELAR

POR TELEGRAMA
Un almuerzo. Cádiz 5.

El señor Moret ha sido obsecuado en el Gobierno civil con un almuerzo, al que asistieron, á más de don Segismundo y su hijo, el gobernador señor López Ballesteros, su esposa, que preside la mesa, los alcaldes de Cádiz y Jerez y los señores Marcano y Viesca.

La estatua de Castelar.—Procesión cívica.—Desembarkamiento de la estatua.—En el Gran Teatro.—El discurso de Morst. Cádiz 5 (4 t.)

Antes de la una de la tarde, un inmenso gentío llenaba la plaza de Isabel II.
A la hora citada llegó el señor Moret, acompañado del gobernador, organizándose inmediatamente la comitiva.

Desde la plaza de Isabel II á la de Castelar marchó la procesión cívica en el orden siguiente:

Sección de guardias municipales á caballo; Comisiones de los Ayuntamientos de la provincia; Representaciones de la Diputación, Ateneo, Audiencia, Círculo Mercantil, Cámara de Comercio y otras Sociedades.

Por último, marchaban todos los invitados, proclamos por el señor Moret, el gobernador civil, el Capitán general, el Alcalde y varios diputados y senadores.
Al llegar al pie de la estatua, el señor Moret desahució el paño que la cubría, quedando aquella al descubierto.

El inmenso gentío que presenció el acto prorrumper en vivas á Castelar, á Moret, á Cádiz y al escultor Barrón, autor de la estatua.

El Sr. Moret contestó á estos vitores con un entusiasmo y *Viva Cádiz!*
El acto resultó solemne y hermosísimo.
Después la comitiva se dirigió al Gran Teatro, que se hallaba completamente lleno, ofreciendo un conjunto deslumbrador.

El Sr. Moret, que fué ovacionado al presentarse en el teatro, pronunció un elocuente y hermoso discurso.

Comenzó elogiando á sus paisanos por el justo tributo de admiración que dedicaban al gran orador Castelar.

Hizo en párrafo brillante la apología de éste en sus diversos aspectos de orador, literato y estadista.

En conjunto, el discurso del Sr. Moret ha sido una briosa oración de tonos altamente liberales; el ilustre hombre público electrizó con su maravillosa elocuencia á los concurrentes, que le ovacionaron entusiasmados.

El acto se considera como un gran triunfo del Sr. Moret.—Corresponsal.

Banquete en la Diputación. Cádiz 5 (7-10 t.)

En el hermoso salón de Sesiones de la Diputación provincial se ha celebrado el banquete en honor del Sr. Moret.

Asistieron 150 comensales, entre los que figuraban personajes de los partidos, las autoridades, diputados provinciales y concejales sevillanos y gaditanos.

El acto resultó espléndido.—*Mencheta*.

Firma de S. M. el Rey

S. M. el Rey ha firmado ayer los siguientes decretos:

De Hacienda.—Concediendo un crédito de pesetas 112.736 al presupuesto de Gobernación para atender á los gastos que origine el aumento de policía en Barcelona y creando una Sección de investigación y servicios especiales.

Otro, modificando los párrafos segundo y tercero del art. 3.º de la instrucción de la ley de 30 de Julio para la liquidación de las obligaciones de Ultramar.

De Gracia y Justicia.—Trasladando á presidente de la Audiencia territorial de Pamplona á don Pedro Higuera Sabater.

Idem á presidente de la Audiencia territorial de La Coruña á D. Luis González Valdes.

Nombrando presidente de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez.
Idem magistrado de la Audiencia territorial de Madrid á D. Eduardo Echevarría y Sacanelles.

Además de los decretos que publicamos en nuestro número de ayer, S. M. el Rey firmó los siguientes:

Nombrando jefe de Sección del ministerio de la Guerra á don Julio Pareja.
Idem segundo jefe de la Comandancia general de Ceuta á D. Eduardo Francés.
Idem jefe de la brigada de Extremadura á D. Antonio del Rosal.
Promoviendo á inspector de primera clase de Sanidad Militar al de segunda D. Alvaro Mayo.
Idem á inspector de segunda, al subinspector D. Juan Rodríguez.
Destinando á Andalucía al inspector don Alvaro Mayo.
Idem á Cataluña, al de segunda D. Luis Orus.
Idem á Valladolid, al de segunda D. José Batle.
Idem á Aragón, al de segunda D. Jenaro Rodríguez.
Real decreto dictando reglas para el profesorado en las Academias militares.
Idem para el cumplimiento del art. 3.º de la ley adjetiva á la constitución del Ejército.

REALES DECRETOS

A propuesta del ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Constituirán el profesorado de cada una de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar, un director, primer jefe, coronel, un segundo jefe, teniente coronel, y el número de profesores, comandantes y capitanes, que sea necesario para la enseñanza, teniendo en cuenta que cualquiera que sea el número de secciones de alumnos que se formen en un curso, un profesor deberá tener dos clases diarias, una diaria y dos alternas o cuatro alternas, habiendo además capitanes suplentes que tendrán designado el grupo de clases a que han de atender por ausencia ó falta de los propietarios. Estos jefes y capitanes serán del Arma ó Cuerpo á que la Academia pertenezca, siendo en la de Administración Militar asimilados á aquellos en plece.

Para los servicios de armas y económicos habrá en cada Academia, también del Arma ó Cuerpo á que aquella corresponda, el número de primeros tenientes ó asimilados que sean necesarios.

Las clases de esgrima, gimnasia é idiomas se procurará que estén á cargo de comandantes, capitanes ó primeros tenientes ó sus asimilados, y si no los hubiere en condiciones en el Arma ó Cuerpo á que la Academia pertenezca, se admitirán los de otras Armas ó Cuerpos, y no habiéndolos tampoco en ellas, podrán ser nombrados profesores, por oposición ó por concurso, personas no militares, aprobándose sus nombramientos por la superioridad, pero no de Real orden.

Art. 2.º Los jefes, oficiales y asimilados, así como el personal militar auxiliar, serán nombrados de Real orden. El primero y segundo jefe lo serán sin previa propuesta.

Las vacantes en el profesorado se anunciarán en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, expresándose las materias que constituyen la clase que se ha de proveer y el empleo á que, según la plantilla, corresponda, y los que pretendan ocuparlas dirigirán instancia á S. M. el Rey acompañando los diplomas, certificados ú otros documentos que acrediten su idoneidad para el cargo que pretenden, si la anunciada no fuese clase puramente militar, entendiéndose lo mismo para los profesores suplentes. Llegadas las instancias al ministerio, se reunirá por las secciones del Arma ó Cuerpo correspondiente y la de instrucción, reclutamiento y Cuerpos diversos, los antecedentes necesarios, y en Junta formada por el general subsecretario, presidente, y los jefes de aquellas secciones, se determinará entre los solicitantes el que deba ser propuesto para el desempeño del cargo. Cuando no hubiese aspirantes, la Academia remitirá relación conceptuada, por los antecedentes que tuviese de comandantes ó capitanes, según el empleo á que corresponda la vacante, no excediendo de siete el número de los que en la relación figuren, ni siendo menor de tres, procediéndose en el ministerio, como queda marcado, para los que solicitan ser nombrados profesores. Del mismo modo se harán los nombramientos de profesores de esgrima, gimnasia é idiomas, cuando los pretendientes pertenecan al Ejército. A los treinta días de publicada la vacante de profesor, se procederá al nombramiento del que ha de ocuparla, y en este término, si no hubiere aspirantes, se dará por concluido el plazo, procediendo la Academia como queda dicho.

Art. 3.º Los profesores disfrutará la gratificación máxima desde su presentación en la Academia, si antes hubieran desempeñado el cargo y hubiesen cesado en él por causas ajenas á su voluntad, no siendo válido el tiempo en que siendo ayudantes de profesor, por desempeñar más de una clase, hubieran tenido aquella gratificación.

Art. 4.º La pensión de la cruz del profesorado se obtendrá solamente por muy notable y provechosos servicios en la enseñanza debidamente justificados, ó por ser el interesado autor de una obra de estudio de materia que constituya la clase que explique, y que haya sido declarada de texto.

Art. 5.º El plazo máximo para ejercer el profesorado será de seis años, ampliándose á ocho al profesor que antes de cumplir el tercer año en el desempeño del cargo, haya presentado una obra que comprenda alguna de las asignaturas que explique, y que se declare de texto. Los profesores que por ascenso ó por haber cumplido el tiempo del profesorado, hubiesen de ser baja en la Academia, continuarán en comisión hasta fin del curso correspondiente, desempeñando la clase de que estuviesen encargados, siempre que el motivo de la baja ocurriese después de un mes de comenzado un curso. Formará parte de los tribunales ordinarios y extraordinarios de examen de sus respectivos alumnos, pero no de los de ingreso.

Art. 6.º Anunciado un concurso para ingreso en las Academias militares, los que aspiren á presentarse á examen lo solicitarán de S. M. el Rey, dirigiendo las instancias al Ministerio de la Guerra, expresando la academia á que deseen concurrir, no autorizándose la presentación más que en una en cada concurso, desestimándose la instancia ó instancias del aspirante en que solicite la presentación en dos ó más.

Art. 7.º Los beneficios que se concedan para ingreso y permanencia en las academias como huérfanos de la guerra, serán exclusivamente para hijos de militar ó marino muerto en acción de guerra, de resultas de heridas recibidas en campaña, cuando la muerte haya ocurrido en un plazo que no exceda de dos años, á contar desde la fecha de aquella, ó de una fiebre amarilla en la campaña de Cuba, ó de sus resultas en el mismo caso que las heridas. Los hermanos de militar ó marino muerto en acción de guerra, para tener derecho á los beneficios, han de ser huérfanos de padre.

Art. 8.º Para optar á los beneficios de edad para el ingreso en las Academias los individuos de tropa, han de hallarse sirviendo en filas al solicitar la presentación al concurso, ó en la situación de licencia ilimitada en el Ejército ó inscriptos disponibles en la Marina, en ambas situaciones por exceso de fuerza. Los que fueren voluntarios necesitan llevar más de dos años en filas precisamente.

Art. 9.º No se admitirá en las Academias mayor número de alumnos que el que en la convocatoria se hubiese fijado á cada una de ellas. Fuera de número ingresarán los aspirantes aprobados en el examen de ingreso que tuviesen declarado por Real orden derecho á los beneficios señalados en el art. 7.º

Art. 10. Los oficiales del Ejército y sus asimilados no podrán presentarse en los concursos para ingreso en las Academias, ni serán admitidos como alumnos.

Art. 11. Al ingresar en las Academias, los alumnos procedentes de la clase de paisano, serán filiados y prestarán el juramento á la bandera.

Art. 12. El tiempo que el reglamento orgánico de las Academias señala para determinadas ventajas á los individuos de tropa, ha de ser el que tengan en el momento de su ingreso en las Academias, no siendo acumulable para variar las condiciones el que en ella permanezcan.

Art. 13. Las pensiones declaradas al ingreso de los alumnos en las Academias, no tendrán alteración aunque los causantes varien de la condición que las dió origen. Se exceptúan los que obtuviesen la declaración de huérfanos de la guerra.

Art. 14. Los alumnos que estuviesen en el goce de algunas de las pensiones académicas, no tendrán derecho al abono de haber y pan que, como individuos de tropa, pueda corresponderles.

Art. 15. Los alumnos admitidos á examen extraordinario por causa de enfermedad ú otra legítima independiente de su voluntad, serán conceptuados como en los exámenes ordinarios y por esta concepción ocuparán el puesto en la clase ó en la promoción ordinaria si les correspondiese el ascenso á oficiales alumnos, primeros ó segundos tenientes ú oficiales terceros, según las Armas ó Cuerpos. Si la presentación á examen extraordinario no obedeciese á esas causas, se colocarán en las clases á continuación de los aprobados en exámenes ordinarios, y á su ascenso á oficiales formarán promoción separada de éstos, con la antigüedad de la fecha en que sean ascendidos.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

haber cumplido el tiempo del profesorado, hubiesen de ser baja en la Academia, continuarán en comisión hasta fin del curso correspondiente, desempeñando la clase de que estuviesen encargados, siempre que el motivo de la baja ocurriese después de un mes de comenzado un curso. Formará parte de los tribunales ordinarios y extraordinarios de examen de sus respectivos alumnos, pero no de los de ingreso.

Art. 6.º Anunciado un concurso para ingreso en las Academias militares, los que aspiren á presentarse á examen lo solicitarán de S. M. el Rey, dirigiendo las instancias al Ministerio de la Guerra, expresando la academia á que deseen concurrir, no autorizándose la presentación más que en una en cada concurso, desestimándose la instancia ó instancias del aspirante en que solicite la presentación en dos ó más.

Art. 7.º Los beneficios que se concedan para ingreso y permanencia en las academias como huérfanos de la guerra, serán exclusivamente para hijos de militar ó marino muerto en acción de guerra, de resultas de heridas recibidas en campaña, cuando la muerte haya ocurrido en un plazo que no exceda de dos años, á contar desde la fecha de aquella, ó de una fiebre amarilla en la campaña de Cuba, ó de sus resultas en el mismo caso que las heridas. Los hermanos de militar ó marino muerto en acción de guerra, para tener derecho á los beneficios, han de ser huérfanos de padre.

Art. 8.º Para optar á los beneficios de edad para el ingreso en las Academias los individuos de tropa, han de hallarse sirviendo en filas al solicitar la presentación al concurso, ó en la situación de licencia ilimitada en el Ejército ó inscriptos disponibles en la Marina, en ambas situaciones por exceso de fuerza. Los que fueren voluntarios necesitan llevar más de dos años en filas precisamente.

Art. 9.º No se admitirá en las Academias mayor número de alumnos que el que en la convocatoria se hubiese fijado á cada una de ellas. Fuera de número ingresarán los aspirantes aprobados en el examen de ingreso que tuviesen declarado por Real orden derecho á los beneficios señalados en el art. 7.º

Art. 10. Los oficiales del Ejército y sus asimilados no podrán presentarse en los concursos para ingreso en las Academias, ni serán admitidos como alumnos.

Art. 11. Al ingresar en las Academias, los alumnos procedentes de la clase de paisano, serán filiados y prestarán el juramento á la bandera.

Art. 12. El tiempo que el reglamento orgánico de las Academias señala para determinadas ventajas á los individuos de tropa, ha de ser el que tengan en el momento de su ingreso en las Academias, no siendo acumulable para variar las condiciones el que en ella permanezcan.

Art. 13. Las pensiones declaradas al ingreso de los alumnos en las Academias, no tendrán alteración aunque los causantes varien de la condición que las dió origen. Se exceptúan los que obtuviesen la declaración de huérfanos de la guerra.

Art. 14. Los alumnos que estuviesen en el goce de algunas de las pensiones académicas, no tendrán derecho al abono de haber y pan que, como individuos de tropa, pueda corresponderles.

Art. 15. Los alumnos admitidos á examen extraordinario por causa de enfermedad ú otra legítima independiente de su voluntad, serán conceptuados como en los exámenes ordinarios y por esta concepción ocuparán el puesto en la clase ó en la promoción ordinaria si les correspondiese el ascenso á oficiales alumnos, primeros ó segundos tenientes ú oficiales terceros, según las Armas ó Cuerpos. Si la presentación á examen extraordinario no obedeciese á esas causas, se colocarán en las clases á continuación de los aprobados en exámenes ordinarios, y á su ascenso á oficiales formarán promoción separada de éstos, con la antigüedad de la fecha en que sean ascendidos.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

A propuesta del ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La mitad por lo menos de las vacantes de jefes y oficiales que ocurran en los cuerpos activos de Infantería, Caballería, Artillería ó Ingenieros, se adjudicarán á los más antiguos de las respectivas clases y arma ó cuerpo que se hallen colocados

en la Administración central, zonas, depósitos de reserva ó en las situaciones de excedencia ó de reemplazo, salvo en los casos que estos jefes u oficiales hayan prestado ya servicio en filas en el empleo de que están en posesión durante dos años, haciendo menos de tres que hubieren cesado en este último servicio.

Art. 2.º De igual modo, la mitad por lo menos de las vacantes de destinos de jefes y capitanes del cuerpo de Estado Mayor del Ejército que ocurran en los Estados Mayores de las Capitanías generales, Cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, serán cubiertas por los más antiguos de la clase correspondiente que se hallen destinados en la Administración central, en la situación de excedencia ó de reemplazo, sin haber prestado ya servicio en aquellos organismos, en su empleo durante dos años y cesado en el plazo que marca el artículo anterior para el personal de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros. El servicio de los jefes y capitanes del cuerpo de Estado Mayor del Ejército en las comisiones topográficas no excederá del plazo máximo de seis años. Los capitanes no desempeñarán más destinos que el peculiar del cuerpo. El período máximo para ejercer el profesorado en la Escuela Superior de Guerra será de seis años.

Art. 3.º Se procederá de un modo análogo en los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, respecto á las vacantes que ocurran en los tercios, subinspecciones y comandancias; en el de Administración Militar con las que surjan en las intendencias, y en Sanidad Militar con las de hospitales para los jefes, y con las de los cuerpos armados para los médicos primeros y segundos.

Art. 4.º Los jefes u oficiales que obtengan destinos en cuerpos activos, según el artículo 1.º, no podrán ser colocados fuera de filas sin haber cumplido antes en aquellos los dos años de ejercicio del mando correspondiente á su empleo, demostrando las condiciones y aptitudes que posean para su desempeño, que harán constar los jefes respectivos en informes que cursará al ministerio por conducto reglamentario, y que se tomarán en consideración con todos los demás datos prevenidos en el reglamento para la clasificación de aptitud ó postergación para el ascenso.

Art. 5.º Informes análogos á los que conlleva el artículo anterior, deberán proceder también á la clasificación de todos los jefes, oficiales ó asimilados, cualesquiera que sean los destinos ó cargos que se hallen desempeñando; en la inteligencia, de que á todos es requisito necesario para el ascenso, el haber ejercido cada empleo durante dos años y haber demostrado en el condiciones de mando y suficiencia, quedando exceptuados únicamente de esta última condición los que por causas ajenas á su voluntad no hubiesen podido obtener colocación con mando después de solicitada ésta con la anticipación necesaria, con arreglo al art. 8.º inciso 3.º, de la ley adicional á la Constitutiva del Ejército de diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Art. 6.º No se computará para los efectos de clasificación en concepto de práctica en el mando, el servicio de oficinas, pero sí el de agregado militar en el extranjero, siendo preciso haberlo servido por lo menos dos años para la declaración de apto para el ascenso.

Art. 7.º En lo sucesivo los destinos del ministerio de la Guerra, Estado Mayor Central, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Dirección general de la Cría caballar, Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, Juntas facultativas de Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad militar, Direcciones generales de la Guardia civil y Carabineros, Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, Escuela Superior de Guerra, Academias militares, Museos, Colegios de Huérfanos, ayudantes de campo y de órdenes, con excepción de los de mi Cuarto militar, sólo han de conferirse á jefes y oficiales ó asimilados que lleven en su empleo por lo menos dos años de servicio en filas, precisamente, para los de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, ó en algunos de los centros, unidades ó dependencias que citan los artículos 2.º y 3.º cuando se trate del personal á que éstos se refieren.

Art. 8.º Los jefes y oficiales ó asimilados, sea cual fuere el destino que en la actualidad estén desempeñando y no hayan sido aya declarados aptos para el ascenso, no podrán obtener esta clasificación sin haber ejercido también su empleo durante dos años, en las condiciones consignadas en el artículo anterior, con excepción de los casos previstos en el artículo 8.º de la ley adicional á que alude el artículo 5.º.

En tal concepto, se procurará que todos turnen en el ejercicio de cargos que les permita acreditar la aptitud legal para el ascenso.

Art. 9.º Los preceptos de este decreto para los efectos de clasificación, no se aplicarán á los jefes y oficiales ó asimilados de las actuales escalas de reserva, en lo que se refiere á la precisa condición del ejercicio del mando.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.

El ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

La Asociación central de individuos procedentes del Ejército se reunirá en junta general ordinaria el día 8 del actual, á las diez y treinta de la mañana, en su domicilio social, Jardines, 17, segundo, para tratar asuntos de interés para la misma.

En Francia, en una escondida aldea, ha fallecido, á los ochenta años de edad, Augusto Person, el autor del mitaigame, que durante algunos años de mediados del siglo pasado, hizo furor entre las modas femeninas.

La temperatura del día de ayer, como la de los anteriores, ha sido muy agradable, manteniéndose el cielo sereno y apacible durante las veinticuatro horas últimas.

Las líneas de la antigua red de los tranvías de Madrid han recaudado durante el mes de Septiembre último 418.804'60 pesetas.

En una aldea próxima á la Coruña una campesina dió á luz una niña que ofrece la rara particularidad de tener la nariz tapada, de que la boca sea un verdadero muñón que aparece abierto verticalmente y de tener dos brazos en el lado izquierdo.

La madre hallase muy enferma á consecuencia del disgusto que este parto le ha producido. Para ver dicho fenómeno acude á casa de la parturienta mucha gente.

TUPINAMBA
Tostadero de café
Aroma concentrado con real privilegio
Premiado en cuantas exposiciones ha concurrido
Central en Barcelona. Sucursal en Habana.
En Madrid, Espos y Mina, 11.

FUNCIONES PARA HOY

Lara A las 8 1/2.—(Inauguración de temporada).—Modas.—El amor que pesa (sección doble).—La zizaña (sección doble).

Apolo A las 8 1/2.—El puñao de rosas.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reina de la Dolores.

Zarzuela A las 8 1/2.—El trebol y La Pitana.—La maja.—La Diva.—Ideicas.

Eslava A las 8 3/4.—(Compañía Pradolchicote).—Los guapos.—La peseta enferma.—La tremenda.—La tonta de capriote (reprise).

Cómico A las 8 1/2.—El tunel.—La reina del compiet.—Las grandinas.—El arte de ser bonita.

Martín A las 8 1/2.—El puñao de rosas.—Carceleras.—Mar de fondo.—El caballo de batalla.

Price A las 9.—(Día de moda).—La niña del organillo.

Romea Gran compañía internacional.—Hermanas Lewandowski, made-moiselle Juanita, Mlle. Michis, Miss. Stafford Gine Gilis; las completistas Criolla, Lázaro, Noguey y las aplaudidas obras La Ouchunda y Muestras de verano.

Palacio de proyecciones (Fuen-carral, núm 15).—Todos los días de 6 á 12.—Siempre las mayores novedades en cuadros, entretoros, el rey en París.—En todas las series: La fiesta de la Jota, por Pilar (la arenera), reina de la Jota, Sansón y Andorrano.

Recreo Salamanca (Ayala, 1, Castellanos, 10).—Panorama del sitio de Port-Arthur, pintado por Xaudar.—Cinematógrafo.—Patines.—Carrusel y otras atracciones.—Concierto diario en el jardín.—Miércoles y sábados gran moda.

Infancia Calle de Sagasta, 22 y 24.—Todos los domingos y días festivos bonitas funciones y bailes por la pareja «Los Sevillanos», desde las cuatro de la tarde.

Recreo Argüelles (Ferraz, 29).—Funciones diarias tarde y noche.—Patines, cinematógrafo, tiro al blanco, columpios, gimnasio, carrusel, etc.—Sección de patines para señores principiantes desde las siete de la mañana.—Martes, gran gala; jueves, tómbola infantil; viernes, moda; sábados funciones populares con rebajade precios.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona doctor Callot referente al Elixir d su invención, cuya lectura recomendamos eficientemente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

Todos los señores que se han adherido ó deseen adherirse al banquete que con motivo del derribo del cuartel de San Gil se ha de celebrar en honor de los señores Aguilera, Weyler, Vincenti y Ruiz Jiménez, pueden pasar á recoger sus tarjetas en las oficinas de la Casa Editorial de don Mariano Núñez Samper, Martí de los Heros, 13, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde y de tres á siete de la misma.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Continúa abierta la matrícula en las dietas de enseñanzas que sostiene esta benéfica sociedad.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona doctor Callot referente al Elixir d su invención, cuya lectura recomendamos eficientemente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

Todos los señores que se han adherido ó deseen adherirse al banquete que con motivo del derribo del cuartel de San Gil se ha de celebrar en honor de los señores Aguilera, Weyler, Vincenti y Ruiz Jiménez, pueden pasar á recoger sus tarjetas en las oficinas de la Casa Editorial de don Mariano Núñez Samper, Martí de los Heros, 13, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde y de tres á siete de la misma.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Continúa abierta la matrícula en las dietas de enseñanzas que sostiene esta benéfica sociedad.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona doctor Callot referente al Elixir d su invención, cuya lectura recomendamos eficientemente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

Todos los señores que se han adherido ó deseen adherirse al banquete que con motivo del derribo del cuartel de San Gil se ha de celebrar en honor de los señores Aguilera, Weyler, Vincenti y Ruiz Jiménez, pueden pasar á recoger sus tarjetas en las oficinas de la Casa Editorial de don Mariano Núñez Samper, Martí de los Heros, 13, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde y de tres á siete de la misma.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Continúa abierta la matrícula en las dietas de enseñanzas que sostiene esta benéfica sociedad.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

La Asociación central de individuos procedentes del Ejército se reunirá en junta general ordinaria el día 8 del actual, á las diez y treinta de la mañana, en su domicilio social, Jardines, 17, segundo, para tratar asuntos de interés para la misma.

En Francia, en una escondida aldea, ha fallecido, á los ochenta años de edad, Augusto Person, el autor del mitaigame, que durante algunos años de mediados del siglo pasado, hizo furor entre las modas femeninas.

La temperatura del día de ayer, como la de los anteriores, ha sido muy agradable, manteniéndose el cielo sereno y apacible durante las veinticuatro horas últimas.

Las líneas de la antigua red de los tranvías de Madrid han recaudado durante el mes de Septiembre último 418.804'60 pesetas.

En una aldea próxima á la Coruña una campesina dió á luz una niña que ofrece la rara particularidad de tener la nariz tapada, de que la boca sea un verdadero muñón que aparece abierto verticalmente y de tener dos brazos en el lado izquierdo.

La madre hallase muy enferma á consecuencia del disgusto que este parto le ha producido. Para ver dicho fenómeno acude á casa de la parturienta mucha gente.

TUPINAMBA
Tostadero de café
Aroma concentrado con real privilegio
Premiado en cuantas exposiciones ha concurrido
Central en Barcelona. Sucursal en Habana.
En Madrid, Espos y Mina, 11.

FUNCIONES PARA HOY

Lara A las 8 1/2.—(Inauguración de temporada).—Modas.—El amor que pesa (sección doble).—La zizaña (sección doble).

Apolo A las 8 1/2.—El puñao de rosas.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reina de la Dolores.

Zarzuela A las 8 1/2.—El trebol y La Pitana.—La maja.—La Diva.—Ideicas.

Eslava A las 8 3/4.—(Compañía Pradolchicote).—Los guapos.—La peseta enferma.—La tremenda.—La tonta de capriote (reprise).

Cómico A las 8 1/2.—El tunel.—La reina del compiet.—Las grandinas.—El arte de ser bonita.

Martín A las 8 1/2.—El puñao de rosas.—Carceleras.—Mar de fondo.—El caballo de batalla.

Price A las 9.—(Día de moda).—La niña del organillo.

Romea Gran compañía internacional.—Hermanas Lewandowski, made-moiselle Juanita, Mlle. Michis, Miss. Stafford Gine Gilis; las completistas Criolla, Lázaro, Noguey y las aplaudidas obras La Ouchunda y Muestras de verano.

Palacio de proyecciones (Fuen-carral, núm 15).—Todos los días de 6 á 12.—Siempre las mayores novedades en cuadros, entretoros, el rey en París.—En todas las series: La fiesta de la Jota, por Pilar (la arenera), reina de la Jota, Sansón y Andorrano.

Recreo Salamanca (Ayala, 1, Castellanos, 10).—Panorama del sitio de Port-Arthur, pintado por Xaudar.—Cinematógrafo.—Patines.—Carrusel y otras atracciones.—Concierto diario en el jardín.—Miércoles y sábados gran moda.

Infancia Calle de Sagasta, 22 y 24.—Todos los domingos y días festivos bonitas funciones y bailes por la pareja «Los Sevillanos», desde las cuatro de la tarde.

Recreo Argüelles (Ferraz, 29).—Funciones diarias tarde y noche.—Patines, cinematógrafo, tiro al blanco, columpios, gimnasio, carrusel, etc.—Sección de patines para señores principiantes desde las siete de la mañana.—Martes, gran gala; jueves, tómbola infantil; viernes, moda; sábados funciones populares con rebajade precios.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona doctor Callot referente al Elixir d su invención, cuya lectura recomendamos eficientemente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

Todos los señores que se han adherido ó deseen adherirse al banquete que con motivo del derribo del cuartel de San Gil se ha de celebrar en honor de los señores Aguilera, Weyler, Vincenti y Ruiz Jiménez, pueden pasar á recoger sus tarjetas en las oficinas de la Casa Editorial de don Mariano Núñez Samper, Martí de los Heros, 13, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde y de tres á siete de la misma.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Continúa abierta la matrícula en las dietas de enseñanzas que sostiene esta benéfica sociedad.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona doctor Callot referente al Elixir d su invención, cuya lectura recomendamos eficientemente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

Todos los señores que se han adherido ó deseen adherirse al banquete que con motivo del derribo del cuartel de San Gil se ha de celebrar en honor de los señores Aguilera, Weyler, Vincenti y Ruiz Jiménez, pueden pasar á recoger sus tarjetas en las oficinas de la Casa Editorial de don Mariano Núñez Samper, Martí de los Heros, 13, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde y de tres á siete de la misma.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Continúa abierta la matrícula en las dietas de enseñanzas que sostiene esta benéfica sociedad.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona doctor Callot referente al Elixir d su invención, cuya lectura recomendamos eficientemente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

Todos los señores que se han adherido ó deseen adherirse al banquete que con motivo del derribo del cuartel de San Gil se ha de celebrar en honor de los señores Aguilera, Weyler, Vincenti y Ruiz Jiménez, pueden pasar á recoger sus tarjetas en las oficinas de la Casa Editorial de don Mariano Núñez Samper, Martí de los Heros, 13, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde y de tres á siete de la misma.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Continúa abierta la matrícula en las dietas de enseñanzas que sostiene esta benéfica sociedad.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llegarán á esta corte, procedente de París, monseñor Cavard, jefe de la Seguridad general de la veintana República; monseñor Hemison, jefe del mismo Cuerpo del ministerio del Interior, y monseñor Grl, secretario de la Seguridad.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crímenes.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL (Compañía de Seguros reunidos) Olózaga, número 1.

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal. 41 años de existencia

SEGUROS SOBRE LA VIDA SEGUROS CONTRA INCENDIOS

VINOS FINOS DE JEREZ FRANCISCO SERRANO COSECHERO EXPORTADOR

Service Compañía Transatlántica Linea de Filipinas Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados...

PEDIDOS EN MADRID

D. RAMÓN AGUIAR MELLA

EN ESTA REDACCIÓN

Table with columns for wine types (Jerez, Vinos dulces, Málaga, Oportos, Pajaretes, Cognacs), prices per arroba and per bottle, and a section for AGUARDIENTES Y ANISADOS with prices for various liqueurs.

LAS VENTAS SON AL CONTADO, CON UN DESCUENTO DEL 2 POR 100

Compañía anónima de Placencia de las Armas

Sucursal de la Vickers, Sons & Maxim, Ltd, de Londres

FÁBRICA EN LA VILLA DE PLACENCIA (GUIPÚZCOA)

En esta fábrica se construyen cañones, ametralladoras, montajes, municiones, etc., de los sistemas que son propiedad de la casa Vickers...

Se ajustan toda clase de trabajos mecánicos, tales como reparación de máquinas, automóviles, etc.

Para informes pueden dirigirse a la

Dirección gerencia: Montalbán, 3, Madrid

Ó A LA FÁBRICA

Placencia de las Armas (Guipúzcoa)

DISPONIBLE

DON QUIJOTE DE LA MANCHA 1206

verosímiles; pero esta desta cueva no le halla entrada alguna para tenerla por verdadera...

Pues pensar yo que don Quijote mintiese siendo el más verdadero hidalgo, y el más noble caballero de sus tiempos...

Por otra parte, considero que él la contó y la dijo con todas las circunstancias dichas, y que no pudo fabricar en tan breve espacio tan gran máquina de disparates...

Tú, lector, pues eres prudente, juzga lo que te pareciere, que yo no debo, ni puedo más, puesto que se tiene por cierto que a tiempo de su fin y muerte dicen que se retractó della...

Y luego prosiguió diciendo: Espantóse el primo, así del atrevimiento de Sancho Panza como de la paciencia de su amo, y juzgó que del contenido que tenía de haber visto a su señora Dulcinea del Toboso...

DON QUIJOTE DE LA MANCHA 1211

pero la mala suerte de Sancho, parece que le ordenó que el ermitaño no estuviese en casa, que así se lo dijo una sota ermitaño que en la ermita hallaron.

Pidiéronle de lo caro. Respondió que su señor no lo tenía; pero si querían agua barata, que se la daría de muy buena gana.

Si yo la tuviera de agua, respondió Sancho, pozos hay en el camino, donde la hubiera satisfecho.

Ah, bodas de Camacho y abundancia de la casa de don Diego, y cuantas veces os tengo de echar menos!

Con esto dejaron la ermita y picaron hacia la venta, y a poco trecho, toparon con un mancebito, que delante de ellos iba caminando no con mucha prisa, y así le alcanzaron.

Llevaba la espada sobre el hombro, y en ella, puesto un bulto ó envoltorio, al parecer de sus vestidos, que al parecer debían de ser los calzones ó gregüescos y herferuelo, y al una camisa, porque iría puesta una ropilla de terciopelo, con algunas visumbies de raso, y la camisa de fuera; las medias eran de seda, y los zapatos cuadrados a uso de corte; la edad le parecía de diez y ocho ó diecinueve años, alegre el rostro, y al parecer, ágil de su persona; iba cantando seguidillas para entretejer el trabajo del camino.

DON QUIJOTE DE LA MANCHA 1210

Don Quijote le dijo: Buen hombre, deténcese, que parece que vais con más diligencia que la que ese macho ha menester.

No me puedo detener, señor, respondió el hombre, porque las armas que veis que aquí llevo, han de servir mañana, y así me es forzoso no detenerme.

Pero si quisieredes saber para qué las llevo, en la venta que está más arriba de la ermita, pienso alojar esta noche; y si es que hacéis este mismo camino, allí me hallaréis, donde os contaré maravillas, y adios; y de tal manera aguijó el macho, que no tuvo lugar don Quijote de preguntarle qué maravillas eran las que pensaba decirle; y como él era algo curioso, y siempre le fatigaban deseos de saber cosas nuevas, ordenó que al momento se partiesen y fueren a pasar la noche en la venta, sin tocar en la ermita, donde quisiera el primo que se quedaran.

Hízose así, subieron a caballo, y siguieron con todos tres el derecho camino de la venta, a la cual llegaron un poco antes de anochecer.

Dijo el primo a don Quijote, que llegasen a la ermita a beber un trago.

Apenas oyó esto Sancho Panza, cuando encaminó el rucio hacia ella, y lo mismo hicieron don Quijote y el primo;

1207 EL INGENIOSO HIDALGO

Y razones le dió Sancho, que merecían molerle a palos; porque realmente le pareció que había andado atrevidillo con su señor, a quien le dijo:

Yo, señor don Quijote de la Mancha, doy por bien empleadísima la jornada que con vuesa merced he hecho, porque en ella he granjeado cuatro cosas: la primera haber conocido a vuesa merced, la que tengo a gran felicidad.

La segunda, haber sabido lo que se encierra en esta cueva de Montesinos, con las mutaciones de Guadiana y de las lagunas de Ruidera, que me servirán para el «Olvido español» que traigo entre manos.

La tercera, entender la antigüedad de los naipes, que por lo menos ya se usaban en tiempo del Emperador Carlomagno, según puede colegirse de las palabras que vuesa merced dice que dijo Durandarte, cuando al cabo de aquel grande espacio que estuvo hablando con él Montesinos, él despertó diciendo:

Paciencia y barajar, con su baraja. Y esta razón y modo de hablar, no lo puedo aprender encantado, sino cuando no lo estaba, en Francia y en el tiempo del referido Emperador Carlomagno.

Y esta averiguación me viene pintiparada para el otro libro que voy componiendo, que es «Suplemento de Virgilio